

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2008-52

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA APROBAR EL
PLAN DE ENSANCHE DEL SECTOR LA MUDA EN EL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO**

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar y revisar los Planes de Ordenación Territorial al amparo y en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación”; la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, según enmendadas.

POR CUANTO: El Artículo 13.001 de la Ley de Municipios Autónomos, *supra*, según enmendada, establece como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que los suelos en Puerto Rico son limitados y se debe propiciar un uso juicioso y un aprovechamiento óptimo del territorio para asegurar el bienestar de las generaciones actuales y futuras, promoviendo un proceso de desarrollo ordenado, racional e integral de los mismos.

POR CUANTO: El Artículo 13.002 de la Ley de Municipios Autónomos, *supra*, exige que los Planes de Ordenación Territorial promuevan el bienestar social y económico de la población. A tales efectos, la ordenación urbana deberá estar dirigida a fortalecer la estructura social y física de cada barrio o vecindario de acuerdo con sus

características particulares, equipando a los mismos barrios o vecindarios de los servicios y variedad de usos necesarios deseables.

POR CUANTO: El Plan Territorial del Municipio de Guaynabo fue adoptado por la Junta de Planificación el 27 de octubre de 1999, mediante la Resolución JP-PT-16-1, y aprobado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico mediante la Orden Ejecutiva Núm. 63, de 15 de diciembre de 1999, Boletín Administrativo Núm. OE-1999-63.

POR CUANTO: El Artículo 13.006 de la Ley Municipios Autónomos, según enmendada, establece que el Plan de Ensanche se fundamentará en el Programa de Ensanche del Plan Territorial, y su objetivo es establecer directrices urbanas y una planificación detallada del desarrollo para el Suelo Urbanizable Programado.

POR CUANTO: El Plan de Ensanche del Sector La Muda fue incluido en el Programa de Ensanche del Plan Territorial del Municipio de Guaynabo.

POR CUANTO: El Plan de Ensanche La Muda tiene el propósito de establecer las pautas para realizar una transformación eficaz y eficiente en el uso de los suelos, al tenor de las condiciones necesarias para ser convertidos de suelos urbanos programados (SUP) a suelo urbano (SU).

POR CUANTO: En el Sector La Muda se han identificado terrenos para usos industriales y comerciales compatibles con los objetivos de desarrollo del Municipio por su localización estratégica y por contar con la infraestructura necesaria para su desarrollo.

POR CUANTO: Los planes de ensanche deberán estar en conformidad con todas las políticas, leyes, reglamentos u otros documentos del Gobierno Central relacionados con la ordenación territorial y la construcción,

incluyendo los planes de uso del terreno y planes viales, entre otros.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guaynabo presentó los documentos correspondientes a las diferentes etapas del Plan de Ensanche para el Sector La Muda en vistas públicas, al tenor de la Ley de Municipios Autónomos, *supra*. Dichas vistas fueron celebradas los días 15 y 16 de agosto de 2006, para la primera etapa; el 7 de junio de 2007, para la segunda etapa; y el 27 de septiembre de 2007, para la tercera etapa.

POR CUANTO: La Junta de Calidad Ambiental, mediante la Resolución Núm. R-07-21-1 de 26 de junio de 2007, determinó que el documento ambiental correspondiente al Plan de Ensanche para el Sector La Muda del Municipio Autónomo de Guaynabo cumple con los requisitos de la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, *supra*, conocida como Ley sobre Política Pública Ambiental.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal y el Alcalde de Guaynabo aprobaron el Plan de Ensanche para el Sector La Muda mediante la Resolución Núm. 31, Serie 2007-2008, de 28 de diciembre de 2007.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal presentó ante la Junta de Planificación los documentos finales correspondientes al Plan de Ensanche el 17 de enero de 2008.

POR CUANTO: La Junta de Planificación evaluó el Plan de Ensanche para el Sector La Muda del Municipio Autónomo de Guaynabo y encontró que el mismo es cónsono con las leyes y la política pública vigente.

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el 16 de abril de 2008, resolvió adoptar el Plan de Ensanche para el

Sector La Muda del Gobierno Municipal de Guaynabo según presentado, mediante Resolución Núm. JP-PT-(PE)-16-2.

POR TANTO: YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueba el Plan de Ensanche para el Sector La Muda del Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo, adoptado por la Junta de Planificación mediante su Resolución Núm. JP-PT-(PE)-16-2 de 16 de abril de 2008.

SEGUNDO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la ciudad de San Juan, hoy día 15 de octubre de 2008.




ANÍBAL ACEVEDO VILÁ
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 17 de octubre de 2008.



FERNANDO J. BONILLA
Secretario de Estado